



Universidad Nacional de Tumbes
Facultad de Derecho y Ciencia Política

Tesis para optar el título de abogada

**Relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el
incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral
de Tumbes del 2016 a Marzo del 2019**

AUTOR:

Br. Elisabeth Arce Huaches.

ASESOR:

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez.

Tumbes, Perú

2019

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación se lo dedico a Dios por ser guía e inspiración para lograr mis objetivos planteados, a mi amada familia, por brindarme siempre su amor y apoyo de manera incondicional, y a mis asesores quienes contribuyeron significativamente para la realización de esta investigación.



Universidad Nacional de Tumbes
Facultad de Derecho y Ciencia Política

Tesis para optar el título de abogada

**Relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el
incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo
Laboral de Tumbes 2016 a Marzo - 2019**

AUTOR:

Br. Elisabeth Arce Huaches.

ASESOR:

Mg. Javier Ruperto Rojas Jiménez.

Tumbes, Perú

2019

DECLARACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Elisabeth Arce Huaches declaro que los resultados logrados en este trabajo de investigación, son producto de mi esfuerzo y del apoyo prestado por terceros para su materialización y análisis. Aunado a ello declaro que no contiene información publicada en trabajos anteriores, excepto donde se reconoce como tal a través de citas y con propósitos exclusivos de ilustración o comparación. Asimismo, afirmo que cualquier información sin citar a un tercero es de mi propia autoría. Declaro, finalmente, que la redacción de esta tesis es producto de mi esfuerzo con la dirección y apoyo de mis asesores de tesis.

Elisabeth Arce Huaches

ACTA DE REVISIÓN Y DEFENSA DE TESIS

RESPONSABLES

Br. Elisabeth Arce Huaches

EJECUTORA

Mg. Javier Rojas Jiménez

ASESOR

JURADO DICTAMINADOR

Dr. Víctor Rojas Lujan

PRESIDENTE

Dr. Cesar Tapia Cabrera.

SECRETARIO

Mg. Hugo Valencia Hilares

VOCAL

CONTENIDO

RESÚMEN	ix
ABSTRACT	x
1. INTRODUCCIÓN	11
2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA	13
2.1. Antecedentes.....	13
2.2. Bases teórico-científicas.....	16
2.3. Definición de términos básicos.....	35
3. MATERIAL Y MÉTODOS	37
3.1. Localidad y periodo de ejecución.....	37
3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.....	37
3.3. Población, muestra y muestreo.....	38
3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	38
3.5. Procesamiento y análisis de datos.....	38
4. RESULTADOS	40
5. DISCUSIÓN	47
6. CONCLUSIONES	52
7. RECOMENDACIONES	53
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	54
9. ANEXOS	56

RESÚMEN

En nuestro sistema de administración de justicia diariamente ingresan demandas de diferentes materias, unas más complejas, y son precisamente los casos difíciles los que requieren mayor estudio de autos, debiéndose resolver los procesos menos complejos de manera rápida. Dicha problemática también acontece en los juzgados labores en los cuales cada día aumentan el número de ingreso de demandas, motivo por el cual en base a los principios de concentración, celeridad y economía procesal dichos juzgados han optado por aplicar dicha institución procesal, con la intención de aplicar de manera mucho más frecuente dicha institución, de tal manera que las personas confíen en nuestro sistema de administración de justicia y presenten sus demandas laborales, por tal razón la presente investigación buscó analizar la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019. Se utilizaron el método: hipotético deductivo, la técnica de observación y como instrumentos la ficha de observación, lográndose determinar que existe una relación positiva, fuerte y significativa entre ambas variables, concluyendo que a mayor aplicación de juzgamientos anticipados mayor será el incremento de la carga procesal.

Palabras clave: Juzgados laborales, Audiencia de conciliación, concentración, celeridad, economía procesal, sentencia, descarga procesal.

ABSTRACT

In our system of administration of justice daily enter demands of different matters, some more complex, and it is precisely the difficult cases that require further study of cars, having to resolve the less complex processes quickly. This problem also occurs in the labor courts in which every day increase the number of entry of demands, which is why, based on the principles of concentration, speed and procedural economy, these courts have chosen to apply this procedural institution, with the intention to apply this institution much more frequently, in such a way that people trust our system of administration of justice and present their labor demands, for this reason the present investigation sought to analyze the relationship between the application of the anticipated judgment and the increase of the procedural burden of the Tumbes Corporate Labor Module from 2016 to March 2019. The hypothetical deductive method was used, the observation technique and as instruments the observation form, being able to determine that there is a positive, strong and significant relationship between both variables , concluding that a greater application of judgments anticipated higher will be the increase in the procedural burden.

Key words: Labor courts, Conciliation hearing, concentration, speed, judicial economy, judgment, procedural discharge.

1. INTRODUCCIÓN

En nuestro país día a día surgen problemas en todo estatus social, es así que el estado conoedor esta situación crea un poder del estado el cual tiene como función primordial administración de justicia, la cual es de suma importancia ya que cada día los procesos judiciales van a en aumento, dicha realidad no es ajena en los juzgados laborales.

De esa manera el estado consiente de la problemática y a fin de dar una solución con mayor celeridad a estos problemas, el 15 de julio del 2010 entra en vigencia La Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) N°29497, (la cual reemplazo a la Ley Procesal del Trabajo N° 26636), la cual tiene por objetivo agilizar los procesos laborales.

En Tumbes, este modelo procesal entro en vigencia el 11 de diciembre del 2015, habiendo crecido su carga laboral exponencialmente en solo 04 años, lo que ha originado que la emisión de sentencias sea cinco días después de la realización de juzgamiento, hecho que en la norma procesal del trabajo es una excepción, habiéndose convertido en regla, así también no existe una voluntad para conciliar, deviniendo la etapa de conciliación (proceso ordinario) en infructuoso y dilatorio.

Ante esta situación que se traduce en un incremento de conflictos laborales los cuales no se vienen resolviendo con la celeridad debida, hecho que se refleja en el malestar de los litigantes y las reprogramaciones de entrega de sentencia, surge una mecanismo que puede a mitigar brindar mayor celeridad, figura contemplada en el artículo 43° de la Nueva Ley Procesal del Trabajo – Ley N° 29497, que “(.....) Si el juez advierte, haya habido o no contestación, que la cuestión debatida es solo de derecho, o que siendo también de hecho no hay necesidad de actuar medio probatorio alguno, solicita a los abogados presentes exponer sus alegatos, a cuyo término, o en un lapso no mayor de 60 minutos, dicta el fallo de su sentencia. La notificación de la sentencia se

realiza de igual modo a lo regulado para el caso de la sentencia dictada en audiencia de juzgamiento”. Figura procesal que si se aplica ayuda a descongestionar los juzgados laborales, dicha institución jurídica obedece a dos supuestos de aplicación que son los siguientes: cuestión de puro derecho y cuando a pesar de ser una cuestión de hecho, no es necesaria la actuación de medios probatorios, sin embargo debido a ser una institución procesal establecida en el artículo 473° del Código Procesal Civil, permite realizar una aplicación supletoria, teniendo como resultado un tercer supuesto de aplicación que es la rebeldía, siempre y cuando esta produzca presunción legal relativa de verdad.

Por tal razón en la presente investigación se plantea la siguiente pregunta: ¿Cuál es la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019?

La importancia del presente estudio radica en que no solo aporta al avance del conocimiento respecto a la aplicación del juzgamiento anticipado y al incremento de la carga procesal, sino que además permite reunir un cuerpo de conocimientos con el fin de ayudar tanto a los magistrados, abogados, estudiantes de derecho y usuarios.

Siendo así, se tiene como hipótesis que existe una relación significativa entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, motivo por el cual el objetivo general apunta a analizar dicha relación entre ambas variables, y por lo consiguiente los objetivos específicos son los siguientes: determinar el nivel de aplicación de juzgamiento anticipado, determinar el nivel de incremento de la carga procesal y determinar la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal.

2. MARCO DE REFERENCIA DEL PROBLEMA

2.1. Antecedentes

Antecedentes internacionales:

García (2016) en su tesis denominada “La carga procesal y su incidencia en los juicios laborales de la Unidad Civil de Babahoyo”, cuyo objetivo es Identificar como Incide la carga procesal en los Juicios laborales, utilizando como población el juzgado de la Unidad Civil, determinando que el retardo se debía a la falta de personal y al exceso de trabajo, actualmente hay 5 jueces y más empleados, obedeciendo la carga laboral a los procesos pendientes y nuevos, concluyendo que la carga laboral obedece a que la Defensoría Pública ha asumido el patrocinio de los justiciables, debido a que es totalmente gratuito.

Antecedentes Nacionales:

Llavilla (2017) en su tesis denominada “El juzgamiento anticipado del proceso en la Nueva Ley Procesal de Trabajo”, cuyo objetivo es el de establecer en qué casos se aplica el Juzgamiento Anticipado en los procesos laborales que se tramitan ante los juzgados de trabajo, en el Modulo Corporativo Laboral de Arequipa, utilizando como población los procesos tramitados ante los juzgados especializados, determinando que en los años 2015, 2016 y 2017, se aplicaron 17, 29 y 147 juzgamientos anticipados respectivamente, haciendo un total de 193 expedientes judiciales aplicando juzgamiento anticipado, concluyendo que dicha aplicación en la actualidad conlleva a descongestionar la carga procesal.

Pacheco (2018) en su tesis denominada “Juzgamiento anticipado y administración de justicia en el Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2018”, cuyo objetivo es el determinar la relación entre el Juzgamiento anticipado y la administración de justicia en el Juzgado

Laboral de la Corte Superior de Justicia en Lima, 2018, utilizando como población 56 colaboradores y operadores de justicia, concluyendo que existe una relación positiva y significativa entre ambas variables.

Castillo (2015) en su tesis denominada “Vulneración del derecho a la prueba en el juzgamiento anticipado laboral”, con el objetivo de establecer los supuestos de aplicación de dichas variables, utilizando como población 60 expedientes, determinando que si existe una relación entre ambas variables, ya que se suprime la audiencia de juzgamiento en la cual se actúan las pruebas, concluye que existe el deber por parte del juez de motivar en base a qué supuesto se aplicó el juzgamiento anticipado.

Carreño (2017) en su tesis denominada “La celeridad procesal y el incremento de la carga procesal con la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de la corte superior de justicia de Lima, 2017”, con el objetivo de establecer la relación entre ambas variables, utilizando como población 165 personas entre jueces y especialistas legales, se utilizó una muestra probabilística aleatoria simple, determinando que a mayor celeridad mayor será el incremento de la carga procesal, concluyendo que existe una relación directa entre la celeridad procesal y el incremento de la carga procesal.

Fisfalen (2014) en su tesis denominada “Análisis económico de la carga procesal del poder judicial”, presenta como objetivo principal determinar cuáles son los factores por los cuales se mantiene alta la carga procesal en nuestro sistema de justicia, a pesar del incremento de resoluciones judiciales, utilizando como población los expedientes ingresados comparándolos con el número de casos resueltos del 2004 al 2012, concluyendo que la carga procesal a nivel nacional se mantiene alta, a pesar de los denodados esfuerzos.

Yana (2017) en su tesis denominada “Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del cusco del año 2014”, cuyo objetivo es determinar en qué nivel la actuación de los magistrados en las audiencias de conciliación influye en la excesiva carga procesal, utilizando como población el primer Juzgado de Trabajo, determinando que solo el 1% de los jueces tuvo éxito conciliatorio en algunos meses, concluyendo que es necesario la capacitación de jueces y abogados, y difusión de la conciliación.

2.2. Bases teórico-científicas.

2.2.1. El proceso laboral.

Según Guasp (1997), el proceso laboral es “La institución destinada a la actuación de pretensiones conforme con las normas de derecho laboral, por los órganos creados especialmente para ello”.(p. 29).

En razón a ello se puede decir que el proceso laboral es distinto a los demás procesos, debido a dos razones, la primera es que los magistrados encargados de resolver los conflictos laborales deben ser especializados en la rama del derecho laboral, y la segunda es porque la pretensión solicitada por la parte demandante debe pertenecer a la materia contenciosa-laboral, es decir que el derecho sustantivo que se debe de aplicar, es el derecho del trabajo o la seguridad social.

2.2.1.1. Fines del proceso laboral.

Uno de los fines del proceso laboral es que los empleadores cumplan con respetar las leyes laborales, evitando de tal manera que sus empleados presenten una demanda en su contra, debiéndose tener en cuenta además que la mayoría de fallos emitidos han sido a favor de la parte ejecutante.

2.2.1.2. Estructura del proceso laboral.

En el proceso laboral los actos procesales se concentran, es decir junta las etapas en las cuales podría resolverse, ocasionando de tal manera que en un proceso laboral se expida sentencia de manera célere.

2.2.2. El Juzgamiento anticipado.

Es "el acto procesal dispuesto por el Juez cuando al advertirse determinadas circunstancias legales se evita transcurrir o dejar de lado algunas etapas obligatorias en el proceso y se procede a emitir la correspondiente resolución final". (Rioja, 2009, p. 499).

2.2.2.1. Ramas del derecho en las cuales se aplica el juzgamiento anticipado.

➤ El Juzgamiento Anticipado en el Proceso Civil.

El juzgamiento anticipado se encuentra regulado en el artículo 473º del Código Procesal Civil, el cual establece lo siguiente: "“El Juez comunicará a las partes su decisión de expedir sentencia sin admitir otro trámite cuándo: 1. Luego de rechazada su fórmula conciliatoria, advierte que la cuestión debatida es sólo de derecho o, siendo también de hecho, no hay necesidad de actuar medio probatorio alguno en la audiencia respectiva; o, 2. Queda consentida o ejecutoriada la resolución que declara saneado el proceso, en los casos en que la declaración de rebeldía produce presunción legal relativa de verdad.

Al respecto Ledesma (2008) manifiesta que la aplicación del juzgamiento anticipado en el proceso civil, permite anular el debate probatorio y empezar la etapa decisoria, es decir no se actúa ningún medio probatorio pero sí se ofrece, situación ante la cual el juzgador tiene la facultad de manifestar su decisión de dictar sentencia sin necesidad de realizar otro trámite. Esto sucederá en tres supuestos: cuando se trate de procesos en los cuales no haya habido controversia, cuando se trate de cuestiones de puro derecho y cuando aun siendo de hecho no requiera actuación de medios probatorios.

Ante ello es importante tener presente que es el Código Procesal Civil, el primer cuerpo normativo en el cual se estableció la institución procesal del juzgamiento anticipado, sin embargo ha sido aplicado de manera mínima en nuestro sistema de justicia.

➤ **El Juzgamiento Anticipado en el Proceso Laboral.**

Dicha institución jurídico procesal establecida en el código procesal civil, se aplica de manera supletoria al proceso laboral, sin embargo ha sido en el procesolaboral en el cual ha tenido mayor incidencia, ello a raíz de la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo N° 29497, la cual establece en el tercer considerando del artículo 43° lo siguiente:

“Si el juez advierte, haya habido o no contestación, que la cuestión debatida es solo de derecho, o que siendo también de hecho no hay necesidad de actuar medio probatorio alguno, solicita a los abogados presentes exponer sus alegatos, a cuyo término, o en un lapso no mayor de sesenta (60) minutos, dicta el fallo de su sentencia. La notificación de la sentencia se realiza de igual modo a lo regulado para el caso de la sentencia dictada en la audiencia de juzgamiento”. (Vinatea y Toyama, 2010).

2.2.2.2. Principios laborales aplicados al juzgamiento anticipado.

Tras la entrada en vigencia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, se ha podido advertir que los principios procesales, en especial los que ayudan a resolver un proceso de una manera más célere y permita expedir una sentencia que realmente

abarque lo sucedido. Advertir un mayor interés por parte de los magistrados en tener presente.

Por su parte García (1960) citado por Carrillo Cisneros (2013, p. 37), menciona que:

Los principios laborales son aquellas líneas directrices o postulados que inspiran el sentido de las normas laborales y configuran la regulación de las relaciones de trabajo con arreglo a criterios distintos de los que pueden darse en otras ramas del Derecho.

Según la doctrina los principios laborales que rigen el juzgamiento anticipado en el derecho laboral son los siguientes: celeridad, economía procesal y concentración, los cuales si son respetados por el magistrado laboral permitirán lograr resolver un conflicto de interés de acuerdo a ley.

➤ **Principio de celeridad procesal.**

El referido principio busca que se desarrolle un proceso laboral en el menor tiempo posible, evitando así que se genere una afectación a los derechos de las partes procesales.

Por su parte Montoya (2009) citado por Magaly-Alarcon et al. (2012, p. 37) menciona que: el principio de celeridad es el principio en virtud del cual el proceso laboral debe gozar de la mayor agilidad de plazos y sencillez en su tramitación.

Este principio tiene vital importancia dado que permite que el proceso laboral se desarrolle en plazos cortos a fin de que se

logre expedir sentencia en el menor tiempo posible, sin necesidad de que esto implique poner límites al derecho de defensa y al debido proceso del demandado.

➤ **Principio de economía procesal.**

La nueva Ley Procesal del Trabajo estableció al principio de economía procesal, como uno de los principios modulares del nuevo proceso laboral.

En razón al principio de economía procesal, los procesos laborales deben tramitarse en el menor tiempo posible, para lo cual necesita el menor número de actos procesales y que el plazo en que se lleva a cabo cada uno sea corto; debiéndose tener presente además que dicho principio está relacionado con el principio de celeridad y concentración, ya que conforme estos principios sean eficaces, la economía procesal será altamente eficaz. Magaly-Alarcon et al., (2012, pp. 37-38).

2.2.2.3. Principios constitucionales aplicados al juzgamiento anticipado.

➤ **Tutela jurisdiccional efectiva:**

La tutela jurisdiccional efectiva es el derecho que tienen todas las personas para acceder a los órganos jurisdiccionales, con el objetivo de plantear una pretensión o defenderse de ella, mediante un proceso en el cual se respeten los derechos de ambas partes.

Por su parte De Bernardis (1995) citado por Ticona Postigo (2009, p. 30), menciona que:

Constituye la manifestación constitucional de diversas instituciones de origen procesal, cuyo

objetivo consiste en preservar el derecho de todos los justiciables a concurrir a un órgano jurisdiccional en busca de justicia, a través de un debido proceso que revista los elementos necesarios para hacer posible la eficacia del derecho contenido en las normas jurídicas vigentes o la creación de nuevas situaciones jurídicas, que culmine con una resolución final ajustada a derecho y con un contenido mínimo de justicia susceptible de ser ejecutada coercitivamente y que permita la consecución de los valores fundamentales sobre los que se cimienta el orden jurídico en su integridad.

En razón a ello se puede concluir que la aplicación del principio de Tutela jurisdiccional efectiva al juzgamiento anticipado, no solo se basa en el derecho que tienen todas las personas a acceder a la justicia, sino que también se basa en garantizar que la sentencia expedida esté debidamente motivada y fundamentada.

➤ **Debido proceso:**

El principio constitucional del debido proceso es un derecho de naturaleza procesal, cuya finalidad es resolver de manera justa los procesos que se presentan ante el poder judicial, comprendiendo además una serie de garantías de carácter formal y material.

En la doctrina se puede observar que cuando se refieren al principio constitucional del debido proceso se señala lo siguiente:

En el Perú, el debido proceso es reconocido en la Constitución de 1993 como principio derecho de la función jurisdiccional, es decir, se reconoce por el ordenamiento peruano como garantía constitucional, el derecho de todo ciudadano de obtener de los órganos jurisdiccionales, no tan sólo una resolución judicial que ponga fin al conflicto de intereses que originó la activación del sistema judicial sino una resolución que se encuentre debidamente sustentada en debido proceso. Leopoldo-Gamarra et al., (2010, p. 30).

2.2.2.4. Supuestos configuradores del juzgamiento anticipado.

➤ **Cuando la cuestión debatida sea de puro derecho.**

En un proceso laboral es de puro derecho cuando lo que se debate no son los hechos, ya que estos se tienen por validos por ambas partes procesales, si no el derecho que según el demandante tiene.

Según Camacho (2000) los asuntos de puro derecho son aquellos en que “la controversia se limita a la aplicación de las normas respectivas, sin necesidad de establecer los hechos”. (p. 108).

➤ **Cuando la cuestión debatida sea de hecho, pero no sea necesaria la actuación de medios probatorios.**

El presente supuesto de juzgamiento anticipado se aplica cuando a pesar de utilizarse un medio de prueba documental, no es necesario su reconocimiento, debido a que ha sido aceptada su autenticidad por la parte demandada o por no haber planteado tacha alguna contra dicha prueba.

➤ **Cuando la declaración de rebeldía produce presunción legal relativa de verdad.**

El presente supuesto de aplicación del juzgamiento anticipado no se encuentra expresamente regulado por la Nueva Ley Procesal del Trabajo, sin embargo se aplica de manera supletoria, ya que según la primera disposición complementaria de la mencionada ley lo que no se encuentre previsto por la NLPT, debe aplicar supletoriamente las normas del Código Procesal Civil.

Según el Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral – Tacna 2014:

“El juez se encuentra plenamente habilitado para decidir el juzgamiento anticipado una vez producido un supuesto de rebeldía automática, salvo, que en forma expresa y motivada manifieste en la audiencia que los hechos expuestos en la demanda no le producen convicción con lo cual proseguirá con la audiencia”. (Reyes, 2015, p. 37).

Con lo cual se puede advertir que dicho pleno jurisdiccional deja por establecido la posibilidad que ante la declaración de rebeldía del demandado se pueda aplicar el juzgamiento anticipado, a excepción que los hechos señalados en el escrito de demandada no le produzcan convicción al magistrado, señalando además que se puede continuar con el trámite normal del proceso.

Según El Pleno Jurisdiccional Nacional Laboral – Lima 2012, “El demandado que incurre en rebeldía automática por no tener

facultados suficientes para conciliar si puede contestar la demanda". (Reyes, 2015, p. 37).

De dicho pleno casatorio se puede observar que si el abogado de la parte demandada no se presenta a la audiencia de conciliación con el documento que acredite que tiene facultades para conciliar, el demandado puede ser declarado rebelde automáticamente y por ende el juez tiene la facultad de aplicar el juzgamiento anticipado, sin embargo también puede decidir seguir con el trámite regular del proceso y contestar la demanda.

Según el II Pleno Jurisdiccional Supremo Laboral de 2014:

“El demandado declarado rebelde si puede contestar la demanda; ya que se debe diferenciar este acto del hecho de comparecer, además de privilegiar el derecho de defensa, el principio de contradicción y el principio de veracidad, en tutela del derecho al debido proceso”. (Reyes, 2015, p. 37).

Como se puede advertir el mencionado pleno jurisdiccional ratifica el pleno jurisdiccional de Lima 2012, estableciendo además que la rebeldía automática del demandado no afecta la posibilidad de aplicar el juzgamiento anticipado, siempre y cuando sea utilizado de manera seguida a la audiencia de conciliación y de acuerdo a lo establecido en ley.

2.2.2.5. Procesos laborales en los cuales se puede aplicar el juzgamiento anticipado.

➤ Proceso ordinario laboral.

Según la NLPT, el proceso ordinario es uno de los procesos más utilizados, ya que se controvierten pretensiones referidas a la protección de derechos individuales, plurales o colectivos, generados debido a la prestación de servicios de naturaleza laboral, formativa y cooperativista, referidos a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de servicios. En el proceso ordinario laboral se desarrollan dos audiencias: la audiencia de conciliación y la audiencia de juzgamiento.

Según Carrillo (2013, p. 259), el proceso ordinario es un proceso modelo, mediante el cual se tramitan las causas que la ley establece o también los casos para los cuales la ley no ha establecido la vía procesal correspondiente.

▪ Calificación y traslado.

Según la Nueva Ley Procesal del Trabajo al momento de calificar una demanda, debe hacerse teniendo en cuenta ciertos requisitos de admisibilidad y procedencia, los cuales están establecidos en los artículos 16°, 17° y 18° de la mencionada ley; a través de los cuales el magistrado laboral decidirá si se debe admitir la demanda o declarar inadmisibile, en este último caso el juez ordenara un plazo de 05 días para que subsane, pero si no lo hace el juez puede decidir declarar la conclusión del proceso o archivar definitivamente.

Una vez calificada la demanda, y habiendo sido admitida, esta debe contener ciertos puntos necesarios de acuerdo al artículo 42° de la NLPT:

- La admisión del escrito de demanda, con la cual se tienen por presentados todos los medios probatorios.
- Una vez admitida la demanda, se cita a los justiciables a la realización de la audiencia de conciliación, la cual debe darse en un tiempo establecido de 20 a 30 días hábiles de acuerdo a lo regulado por la NLPT.
- Después de fijar la fecha para la audiencia de conciliación, se deberá notificar con el auto admisorio y el escrito de demandad y anexos al demandado en su domicilio real indicado por la demandante en su escrito de demanda, debiendo el demandado acudir a dicha audiencia con su escrito de contestación y anexos.

▪ **La audiencia de conciliación.**

La Nueva Ley Procesal del Trabajo establece que el proceso ordinario laboral se debe tramitar mediante dos audiencias, la audiencia de conciliación y la audiencia de juzgamiento, siendo la audiencia de conciliación la primera a realizar, en la cual el juez actuara como mediador entre las partes procesales, con el fin de que estas puedan llegar a un acuerdo conciliatorio, pero siempre respetando la no vulneración de los derechos indisponibles.

La audiencia de conciliación debe realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° de la NLPT, que es lo siguiente:

- La audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes procesales o apoderados y sus abogados.
- El juez invita a las partes procesales a conciliar y participa como mediador entre ellos, a fin de solucionar sus conflictos de manera total o parcial.

- Si las partes procesales logran llegar a un acuerdo conciliatorio, el juez evaluado dicho acuerdo y en el acto lo aprueba, dicho acuerdo conciliatorio tiene calidad de cosa juzgada.
- En el caso que las partes procesales hayan llegado a un acuerdo parcial o a ningún acuerdo, el juez precisara las pretensiones que serán materia de juicio en la audiencia de juzgamiento, ya que quizás hayan logrado conciliar respecto a alguna pretensión de la parte demandante, o quizás esta decidido desistir de alguna de sus pretensión, siendo necesario por lo tanto determinar cuáles son las pretensiones que se van a tomar en cuenta al momento de fijar los puntos controvertidos.
- Después de haber realizado todo eso, el juez le pedirá a la parte demandada su escrito de demanda y anexos para agregarlo al expediente, y una copia de ella para ser entregada a la parte demandante; prosiguiendo a fijar fecha y hora para la audiencia de juzgamiento en caso de no haber conciliado las partes procesales, la cual debe programarse dentro de los 30 días hábiles siguientes, quedando notificadas las partes en dicha audiencia.

▪ **La audiencia de juzgamiento.**

Después de concluida la audiencia de conciliación, y sin que las partes procesales hayan llegado a un acuerdo conciliatorio y sin que se haya podido aplicar el juzgamiento anticipado, se llevara a cabo la audiencia de juzgamiento, la cual debe realizarse en un acto único y concentra las etapas de confrontación de posiciones, actuación probatoria, alegatos y sentencia; dicha audiencia se inicia con la acreditación de las partes o sus apoderados y sus abogados, si ambas partes asisten se realizaran todas las etapas mencionadas líneas arriba, pero si ambas partes no asisten y no presentan ningún

escrito solicitando nueva fecha para audiencia de juzgamiento dentro de los 30 días naturales, se declarara la conclusión anticipada del proceso sin pronunciarse respecto al fondo. (Romero, 2012)

- **Etapa de confrontación de posiciones.**

La Nueva Ley Procesal de Trabajo en su artículo 45° regula esta etapa en la cual se le permite al actor hacer una breve exposición oral de sus pretensiones, básicamente ratificando las que ha presentado en la demanda, así como los hechos que las sustentan. El demandado hace una breve exposición oral de los hechos en los que se funda su oposición procesal o de fondo sobre la pretensión del demandante.

Las intervenciones deben de ser precisas y concisa, con referencia cronología de los hechos y con la vista puesta sobre los medios probatorios que van a emplear.

- **Etapa de actuación probatoria.**

La mayor novedad que ofrece en este aspecto la NLPT en concordancia con el principio de oralidad, radica en permitir interrogatorios a testigos y a las partes en total libertad, y actuar las documentales ofrecidas tanto por la parte demandante como por la parte demandada.

- **Alegatos y sentencia.**

En esta última etapa se da paso a los alegatos o bien llamados informes orales finales; el contenido del informe de conclusiones ha de permitir a la parte justificar la existencia de prueba al respecto de los hechos alegados así como la aplicación de la norma que sustenta.

Por su parte Vinatea (2012) citado por Lavilla (2017, p.70), menciona que

“Una de las principales innovaciones que trae consigo la NLPT está referida al momento de la emisión de la sentencia. La NLPT señala que concluida la audiencia de juzgamiento el juez deberá resolver el conflicto laboral en un plazo no mayor de sesenta minutos. Sin embargo, debido a la complejidad de determinados casos concretos, este puede hacerlo hasta en un plazo máximo de cinco días de finalizada la audiencia de juzgamiento”

➤ **Proceso abreviado laboral.**

De acuerdo a la NLPT en sus artículos 1° y 2°, puede tramitarse un proceso laboral vía proceso abreviado ante un Juzgado De Paz Letrado Laboral y ante un Juzgado Especializado de Trabajo.

Por su parte Magaly-Alarcon et al. (2012), definen al proceso abreviado laboral como:

“Un proceso que se caracteriza por reducir la duración de actos procesales innecesarios, por lo que se concentra los mismo en base al principio de economía procesal. De esta manera el proceso laboral abreviado en la NLPT privilegiara resolver el conflicto jurídico laboral en el menor tiempo posible, invocando al principio de celeridad procesal. (p, 265).

Según Carrillo (2013), los procesos que se tramitan vía proceso abreviado laboral son los siguientes:

“En este tipo de procesos se tramitan, conforme lo especifica el artículo 02 de la NLPT, la reposición en el trabajo, cuando se plantea como pretensión principal única, las pretensiones relativas a la vulneración de la libertad sindical; y las pretensiones que no superen las 50 URP. (p, 270)”.

▪ **Características.**

Este tipo de proceso se caracteriza por su brevedad y por concentrar todas las etapas de conciliación y el juzgamiento, en una sola diligencia que es la audiencia única. (Carrillo, 2013, p, 272).

▪ **Estructura.**

El proceso abreviado laboral se desarrolla de la siguiente manera:

- Traslado de la demanda.
- Citación a audiencia única.

Según el artículo 48^o de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, establece que una vez revisado el escrito de demanda, el magistrado debe emitir una resolución disponiendo lo siguiente:

- La admisión de la demanda.
- Notificar el auto admisorio, la demanda y anexos a la parte demandada, para que en el plazo de 10 días hábiles conteste la demanda.

- **La audiencia única.**

El proceder de la audiencia única es parecido al que se da en el proceso ordinario, con la diferencia de que en dicha audiencia se van a llevar a cabo en una sola la audiencia de conciliación y juzgamiento.

La audiencia única empieza con la realización de la conciliación entre las partes, sin embargo muy pocas veces las partes procesales logran llegar a un acuerdo conciliatorio, razón por la cual tienen que pasar a audiencia de juzgamiento, en la cual se dará la etapa de confrontación de posiciones, etapa en la cual ambas partes expondrán y discutirán sus posiciones, acto seguido se llevara la etapa de actuación probatoria en la cual deben valorar todos los medios probatorios presentados por las partes, para luego finalmente notificar sentencia en 60 minutos después de haber llevado a cabo la audiencia, o excepcionalmente en un plazo de 05 días hábiles.

2.2.3. Carga procesal.

La carga procesal, es el gran número de escritos y demandas que ingresan al poder judicial por otro lado se adiciona los trámites internos de la cantidad, todo lo mencionado anteriormente genera acumulación en el despacho judicial. (Hernández, 2006, p. 63).

Gallareta (2012) citado por Carreño (2018, p. 21) señala que:

"En la actualidad la carga procesal es un fenómeno que afecta a los juzgados y las materias que presentan más carga son los civiles, penales, laborales, constitucionales y contenciosos y esto se debe a que actualmente los derechos que más se vulneran pertenecen a estas ramas, pero en estos tiempos hay conflictos que se pueden resolver extrajudicialmente pero la falta de

promoción de ello hace que la gente desconozca de ellos.

2.2.4. Relación entre el Juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal.

La posible relación existente entre ambas variables, es que dicha institución jurídico procesal ayudaría a incrementar la carga procesal, debido a que al aplicar juzgamiento anticipado a un proceso laboral este se resolvería más rápido, devolviendo así la confianza de los usuarios en nuestro sistema de administración de justicia, ya que al ver esa situación se presentarían mas demandas y a la vez quedaría tiempo libre para resolver los procesos complejos.

➤ **Efectos más importantes del juzgamiento anticipado.**

Los efectos más importantes del Juzgamiento Anticipado son:

1. Permite el logro de un sistema judicial moderno, a través del impulso de la gestión del proceso; eficiencia en el uso de los recursos y lograr un debido proceso.

Para ello se requiere dotar a un mismo procedimiento de flexibilidad, donde los jueces sean quienes asuman la responsabilidad de poder realizar un análisis preliminar de los casos y determinar la resolución del caso en una única audiencia.

2. Reduce los costos del proceso, tanto tratándose de las partes procesales como del propio sistema judicial.

Un proceso judicial genera gastos tanto de las partes procesales: el pago de tasas judiciales, los honorarios profesionales de los abogados, e incluso los costos que implica la obtención de los medios probatorios; como del sistema judicial (instancias).

3. Permite la resolución de las causas dentro de un plazo razonable

Si bien la NLPT estable plazos cortos para el trámite de los procesos aun tratándose del proceso ordinario, la realidad ha rebasado la capacidad de tramitación de los órganos jurisdiccionales, con el juzgamiento anticipado se logra un proceso ágil y rápido, en vista que en una sola audiencia permite alcanzar una decisión, a través de un fallo, logrando así la resolución de las causas dentro de un plazo razonable.

4. Permite la economía de recursos.

El trámite de un proceso implica el empleo de recursos no sólo económicos, sino humanos y logísticos, al reducirse la resolución de un proceso ordinario, a uno de una sola audiencia en la que se alcanza la decisión del conflicto, determina ahorro de estos recursos, los que se podrán emplear en otros procesos que por su complejidad requieran de un proceso más lato o más largo.

5. Constituye cosa juzgada.

Debe tenerse presente que la sentencia emitida con motivo del juzgamiento anticipado, constituirá como la sentencia emitida en el trámite ordinario del proceso, la calidad de cosa juzgada una vez que esta decisión quede consentida o ejecutoriada.

6. Reduce la agenda de los juzgados.

Ya que al resolverse el proceso en una sola audiencia, permite liberar la agenda de señalamiento de audiencias, para poder programar otras audiencias, entre ellas las de juzgamiento para resolver causas más complejas.

7. Da cumplimiento a los fines que persigue la NLPT.

Uno de los objetivos de este nuevo procedimiento es reducir los plazos procesales y resolver las causas de modo célere y oportuno.

8. Permite mejorar la imagen de la justicia laboral ante la ciudadanía que ve resuelta su causa dentro de un plazo razonable, más si se tiene en cuenta que los derechos laborales son fundamentales y de carácter alimentario.

2.3. Definición de términos básicos.

Conciliación

Es un mecanismo de solución de conflictos que resulta ser una salida rápida para solucionar una controversia; sin embargo, esta sólo podrá tener los efectos queridos si las partes involucradas en el conflicto de intereses tienen la voluntad de acudir a la citación y negociar hasta llegar a un acuerdo que beneficie a ambas partes. (Rodríguez, 2018, p. 41).

Debido Proceso

Este principio propugna que el proceso debe reunir un mínimo de garantías y requisitos que aseguren que el proceder del órgano jurisdiccional sea justo para las partes. (Cubas, 2000, p. 36).

Medios probatorios

Constituyen la base para las inferencias lógicas cuyo objetivo es dar sustento a conclusiones acerca de los hechos litigiosos. (Taruffo, 2012, p. 36).

Plazo razonable

Es aquel derecho que posee toda persona a ser atendida en sede judicial laboral, en un lapso de tiempo justo, atendiendo a la complejidad del caso. No debiendo entenderse el tiempo justo en la mera indicación de la norma, sino un plazo en atención al carácter alimentario que posee el proceso laboral. (Rodríguez, 2018, p. 18).

Proceso laboral

El proceso laboral es si bien es cierto se desprende del proceso civil, su naturaleza proviene no de las relaciones civiles; sino de conflictos laborales y es a través del proceso laboral que busca regular la manera correcta de resolverlos. (Lavilla, 2017, p. 18)

Rebeldía

La rebeldía es una modalidad de inacción del demandado que se configura no solo con la ausencia de este en el proceso sino con la omisión para contestar la demanda dentro del plazo señalado. La parte puede apersonarse al proceso y no contestar la demanda e incurrir en rebeldía. (Ledesma, 2009, p. 209).

3. MATERIAL Y MÉTODOS

3.1. Localidad y periodo de ejecución.

La investigación se llevó a cabo en el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Tumbes y el periodo de ejecución será del 2016 a marzo del 2019.

3.2. Tipo de estudio y diseño de contrastación de hipótesis.

3.2.1. Tipo de investigación:

La presente investigación, tuvo como objetivo general analizar la posible relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, razón por la cual de acuerdo a su finalidad es básica y aplicada, ya que la investigación estuvo orientada a ampliar el conocimiento existente y a plantear una solución práctica al problema que acontece; y de acuerdo al enfoque de investigación fue de tipo cuantitativo, de tipo descriptiva correlacional, ya que se estudió la probable relación existente entre las dos variables.

3.2.2. Diseño de investigación:

El diseño de investigación fue de carácter no experimental, pues se observó las variables en su estado natural, es decir que se las describió tal y como están. Fue de corte transversal correlacional causal, puesto que se describieron las variables, logrando así analizar cómo influye la variable independiente sobre la variable dependiente.

3.3. Población, muestra y muestreo.

3.3.1. Población:

La población de la presente investigación fueron 963 expedientes judiciales en los cuales se ha expidió sentencia del 2016 a marzo del 2019, en el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

3.3.2. Muestra:

La muestra del presente trabajo fue 101 expedientes judiciales en los cuales se ha emitido sentencia aplicando el juzgamiento anticipado, en el Módulo Corporativo Laboral de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, se tomó dicha muestra no probabilística porque fue conveniente para los fines de la presente investigación.

3.3.3. Materiales y métodos:

En la presente investigación se utilizó el procedimiento de recolección de datos.

3.4. Métodos, técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Método: hipotético deductivo.

Técnica: observación.

Instrumento: ficha de datos.

3.5. Procesamiento y análisis de datos.

3.5.1. Plan de procesamiento.

Se realizó a través de los siguientes pasos:

- Se determinó la muestra de estudio.
- Se elaboraron los instrumentos.

3.5.2. Técnicas de análisis de datos.

Para el análisis de los datos se utilizó la estadística descriptiva, y el coeficiente de correlación de Spearman para la contratación de hipótesis.

4. RESULTADOS

A continuación se presentan los resultados de la recolección de información, aplicando el coeficiente de correlación de Spearman para la contrastación de hipótesis.

4.1. Aplicación del juzgamiento anticipado en el Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.

Tabla 01. Nivel de aplicación del juzgamiento anticipado, por cada supuesto presentado.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
Aplicación de juzgamiento anticipado	Supuesto de cuestión de puro derecho	Número de expedientes en los cuales se aplicó el juzgamiento anticipado por el supuesto de cuestión de puro derecho.	22	21,8
	Supuesto cuando a pesar de ser una cuestión de hecho, no es necesario la actuación de medios probatorios	Número de expedientes en los cuales se aplicó el juzgamiento anticipado por el supuesto de cuando a pesar de ser una cuestión de hecho, no es necesario la actuación de medios probatorios.	34	33,7
	Supuesto de rebeldía automática	Número de expedientes en los cuales se aplicó el juzgamiento anticipado por el supuesto de rebeldía automática	45	44,6
		TOTAL	101	100

Fuente: ficha de registro de datos.

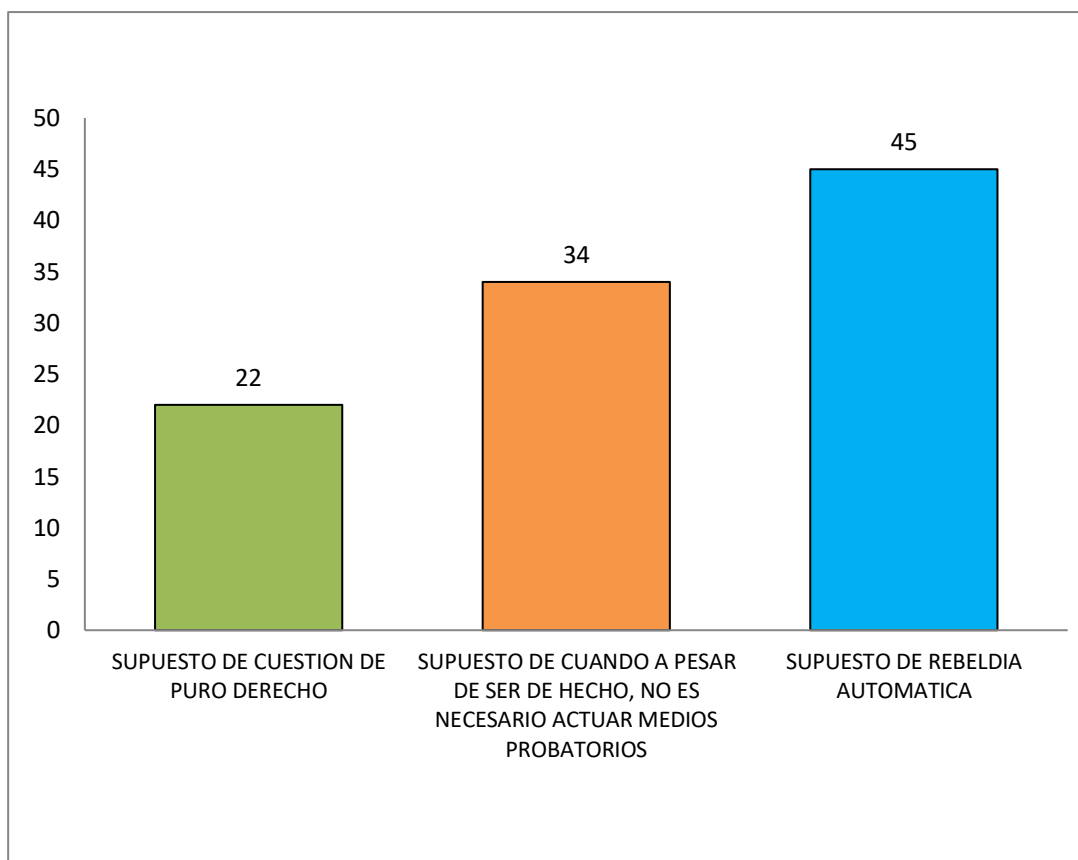


Figura 01. Nivel de aplicación del juzgamiento anticipado.

En el Módulo Corporativo Laboral de Tumbes durante los años 2016 a marzo del 2019, se han aplicado 101 juzgamientos anticipados al momento de expedir sentencia, de los cuales 22 expedientes judiciales se sentenciaron aplicando el juzgamiento anticipado por el supuesto de cuestión de puro derecho, 34 expedientes judiciales se sentenciaron aplicando el juzgamiento anticipado por el supuesto de cuando a pesar de ser de hecho, no es necesario actuar medios probatorios, y 45 expedientes judiciales se sentenciaron aplicando el juzgamiento anticipado por el supuesto de rebeldía automática.

4.2. Incremento de carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2018.

Tabla 02. Nivel de incremento de la carga procesal, por cantidad de expedientes sentenciados vía aplicación de juzgamiento anticipado y de manera regular.

VARIABLE	DIMENSIÓN	INDICADORES	FRECUENCIA	PORCENTAJE %
CARGA PROCESAL	Cantidad de expedientes sentenciados en el Módulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.	Número de expedientes sentenciados aplicando el juzgamiento anticipado, en el Módulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.	101	10,5
		Número de expedientes sentenciados de manera regular, en el Módulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.	862	89,5
		TOTAL	963	100,0

Fuente: ficha de registro de datos

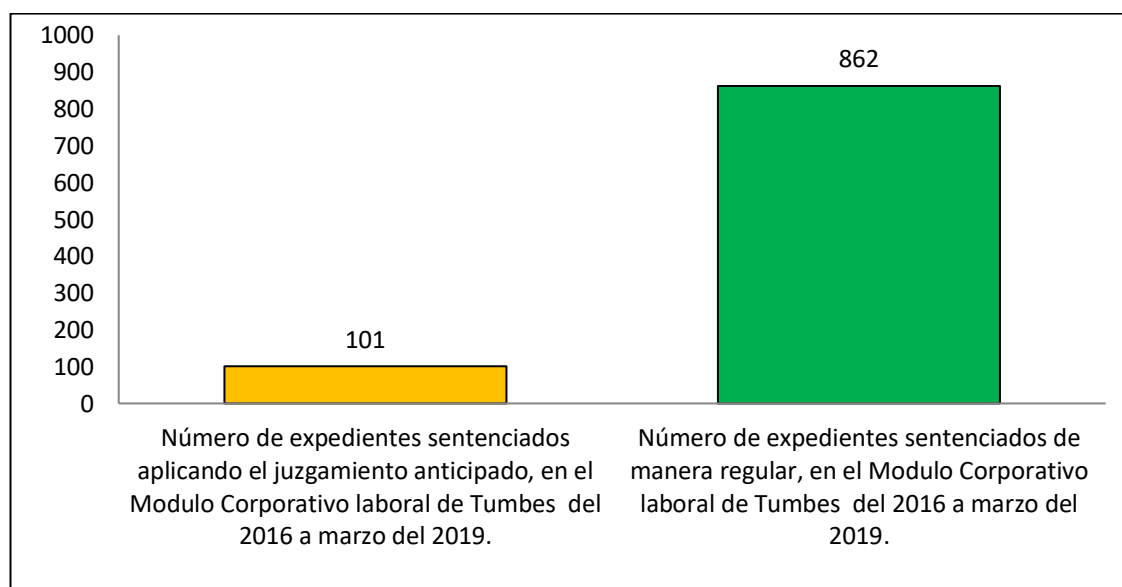


Figura 02. incremento de la carga procesal, por cantidad de expedientes sentenciados vía aplicación de juzgamiento anticipado y de manera regular.

En el Módulo Corporativo Laboral de Tumbes durante los años 2016 a marzo del 2019, se han emitido sentencia en 963 expedientes judiciales, de los cuales 101 expedientes se han sentenciado aplicando juzgamiento anticipado y 862 expedientes se han sentenciado de manera regular.

Tabla 03. *Juzgamientos anticipados aplicados a la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, y tiempo desde la fecha de ingreso de la demanda hasta la emisión de la sentencia.*

AÑO	NUMERO DE SENTENCIAS POR AÑO	TIEMPO EN MESES		
		MINIMO	PROMEDIO	MAXIMO
2016	5	2	2	4
2017	10	1	2	2
2018	50	2	3	7
2019 (hasta marzo)	36	3	4	5
TOTAL		1	3	7

Fuente: ficha de datos aplicada al sistema integral judicial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

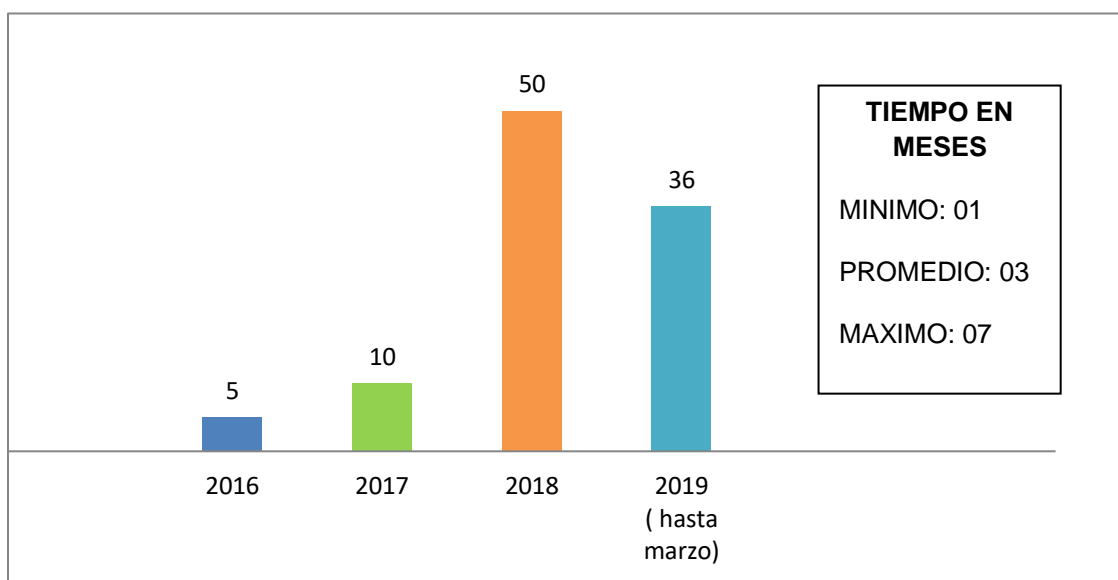


Figura 03. *Juzgamientos anticipados aplicados a la carga procesal, y tiempo desde la fecha de ingreso de la demanda hasta la emisión de la sentencia.*

Tal y como se ha podido advertir en el Modulo Corporativo Laboral de Tumbes se ha aplicado juzgamiento anticipado en 101 expedientes judiciales, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019 (enero - marzo), en razón de 05, 10, 50 y 36 sentencias emitidas aplicando juzgamiento anticipado respectivamente, además se ha podido observar que como mínimo, promedio y máximo han transcurrido 01 mes, 03 meses y 07 meses respectivamente, desde el ingreso de la demanda hasta la expedición de la sentencia.

Tabla 04. Sentencias emitidas de manera regular aplicadas a la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, y tiempo desde la fecha de ingreso de la demanda hasta la emisión de la sentencia.

AÑO	NUMERO DE SENTENCIAS POR AÑO	TIEMPO EN MESES		
		MINIMO	PROMEDIO	MAXIMO
2016	20	2	3	4
2017	257	4	6	9
2018	493	2	4	7
2019 (hasta marzo)	91	2	3	4
TOTAL		2	4	9

Fuente: ficha de datos aplicada al sistema integral judicial de la Corte Superior de Justicia de Tumbes.

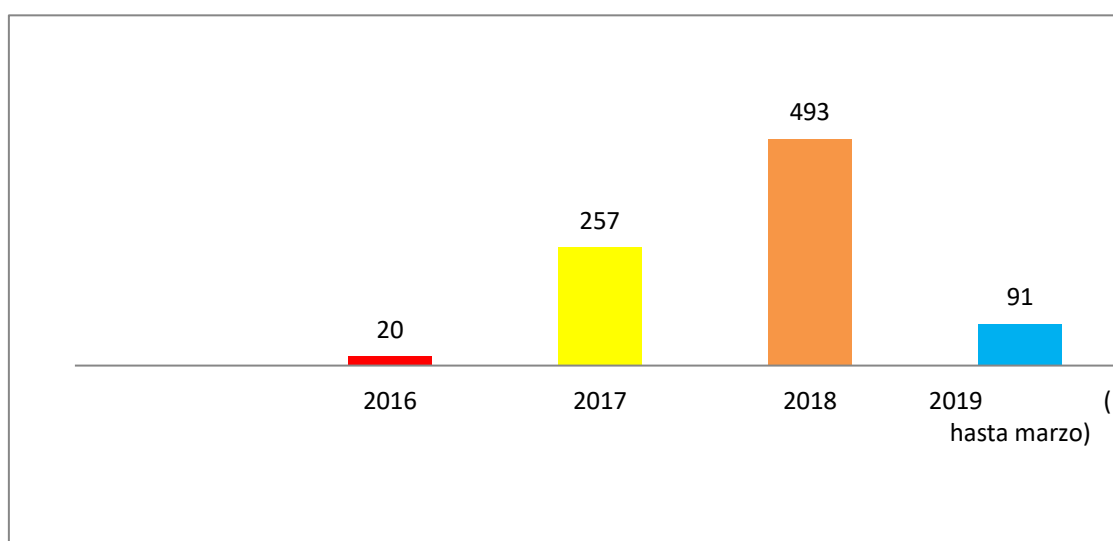


Figura 04. Sentencias emitidas de manera regular aplicadas a la carga procesal, y tiempo desde la fecha de ingreso de la demanda hasta la emisión de la sentencia.

Se puede advertir que durante los años 2016, 2017, 2018 hasta marzo del 2019, se han emitido 20, 257, 493, 92 sentencias respectivamente (ver tabla 04), lo cual hace un total de 862 sentencias, siendo importante también señalar que conforme ha ido pasando el tiempo el número de casos resueltos ha ido aumentando, lo cual nos permite inferir que el ingreso de demandas también se ha incrementado, y todo ello gracias a la entrada en vigencia de la NLPT, la cual trajo consigo la institución jurídico procesal del juzgamiento anticipado, la cual ha ayudado a recobrar la confianza por parte de los usuarios en nuestro sistema de administración de justicia.

4.3. Relación entre el juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.

Contraste de hipótesis estadísticas con prueba de Speman

Ho: No existe relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal.

H1: Si, existe relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal.

Nivel de Confianza: 95 %

Nivel de error α : 5% o 0,05

Medida de relación entre ambas variables (prueba de Rho).

		INCREMENTO DE LA CARGA PROCESAL	
APLICACIÓN DE JUZGAMIENTO ANTICIPADO	Rho	0,998	
	Sig.	0,000	
	N	963	

La correlación es significativa al nivel 0,01 (bilateral)

Los resultados de la hipótesis general según el análisis estadístico dan cuenta de una existente correlación positiva, fuerte y significativa según el rho de Spearman = ,998 entre las variables juzgamiento anticipado y carga procesal, en cuanto a la significancia el P valor = ,000, esto demuestra que $p < 0.05$; se interpreta que rechaza la hipótesis nula y acepta la hipótesis propuesta, concluyendo que: a mayor aplicación del juzgamiento anticipado mayor será el incremento de la carga procesal en el Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.

5. DISCUSIÓN

Nivel de aplicación del juzgamiento anticipado.

Con respecto al nivel de aplicación del juzgamiento anticipado, se pudo advertir de los resultados obtenidos que en el Modulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se han sentenciado 101 expedientes judiciales aplicando juzgamiento anticipado (ver tabla 01). Dicho resultado es similar al sostenido por Llavilla (2017), quien determino que en el Modulo Corporativo Laboral de Arequipa del 2015 al 2017 se aplicaron 193 juzgamientos anticipados, concluyendo que dicha institución jurídica conforme han ido pasando los años se ha ido incrementando.

En razón a ello es importante tener presente que dos son los factores determinantes para la aplicación de dicha institución: La capacitación a magistrados y abogados y la oportunidad de aplicarlo en el proceso, ya que cuando los abogados no se encuentran capacitados pierden la oportunidad de proponerlo y cuando el juez no está capacitado para aplicarlo, se realizan dilaciones innecesarias en el proceso, lo cual no debería ser así porque el juzgamiento anticipado hace que se resuelva los procesos menos complicados y en el menor tiempo posible, logrando dejar espacio para nuevos procesos laborales, los cuales ingresaran debido a la celeridad de aquellos.

Aunado a ello se debe mencionar que una de las razones por las cuales los abogados no proponen y se resisten a la aplicación del juzgamiento anticipado, es porque alegan que al hacerlo se estaría afectando a su derecho de prueba, sin embargo ello no es así, tal y como lo ha señalado Castillo (2015) quien determino que no existe vulneración al derecho de prueba al aplicar juzgamiento anticipado debiendo el juez motivar en base a qué supuesto ha aplicado el juzgamiento anticipado, por tal motivo no existe justificación alguna para no aplicar dicha institución, siempre y cuando la situación así lo amerite.

Siguiendo estas líneas de análisis tenemos que según Idrogo (2002) el juzgamiento anticipado es una institución jurídico procesal muy útil y necesaria, y dependerá en gran medida de la eficiencia procesal de los jueces para satisfacer la pretensión procesal del demandante expidiendo pronunciamientos decerteza generadores de cosa juzgada, antes del estadio procedimental fijado por la ley sin descuidar la tutela del rebelde, cuando así se considere o cuando la ley le permita o ya ha reunido todos los medios probatorios para formar su propia convicción.

Nivel de incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.

Con respecto al nivel de incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral De Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se pudo observar de los resultados obtenidos que el nivel de incremento de la carga procesal, por cantidad de expedientes sentenciados vía aplicación de juzgamiento anticipado y de manera regular a ido aumentando conforme han pasado los años (ver tabla 02), habiéndose emitido en total 963 sentencias(ver figura 02), de las cuales 101 se han emitido aplicando juzgamiento anticipado y 862 de manera regular.

Asimismo se debe tener presente que uno de los factores que haya originado el incremento de la aplicación del juzgamiento anticipado es que las partes procesales muy pocas veces concilian, tal y como lo ha señalado Yana (2017) quien determino que solo el 1% de los jueces tuvo éxito conciliatorio en algunos meses, concluyendo que es necesario la capacitación de jueces y abogados, y difusión de la conciliación, resultando por tal motivo viable la aplicación del juzgamiento anticipado.

Respecto a los Juzgamientos anticipados aplicados a la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, y tiempo desde la fecha de ingreso de la demanda hasta la emisión de la sentencia, se ha podido observar que conforme han ido pasando los años dicha aplicación

se ha ido incrementando (ver tabla 03), advirtiéndose además que el tiempo transcurrido desde el ingreso de la demanda hasta la fecha de emisión de la sentencia es como mínimo 01 mes, como promedio 03 meses y como máximo 07 meses (ver figura 03).

Respecto a los sentencias emitidas de manera regular aplicadas a la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, y tiempo desde la fecha de ingreso de la demanda hasta la emisión de la sentencia, se determino que se ha emitido sentencia en 862 expedientes, advirtiéndose que conforme han ido pasando los años se han incrementado, lo cual nos permite inferir que el ingreso de demandas también ha aumentado, siendo importante mencionar que el tiempo mínimo, promedio y máximo que transcurre es 02 meses, 04 meses, y 09 meses respectivamente.

Siguiendo esas líneas de análisis Gallareta (2012) manifiesta que en la actualidad el incremento de la carga procesal es un fenómeno que afecta a los juzgados laborales, y esto sucede a que actualmente los derechos que más se vulneran pertenecen a esta rama, aumentando día con día el ingreso de demandas.

Relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.

La exploración del Rho indica que existe una correlación significativa entre ambas variables analizadas. La variable aplicación del juzgamiento anticipado presenta una relación significativa con el incremento de la carga procesal (Rho 0,998; p: 0,000; $p < 0,05$).

Respecto a la relación entre ambas variables se rechaza la H_0 y se acepta la H_1 que indica la existencia de una relación significativa entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal.

Los resultados evidencian que en los juzgados especializados de trabajo se debe fomentar la aplicación del juzgamiento anticipado, de tal manera que se incremente la carga procesal, logrando de esa manera que conforme vayan

pasando los años dicha institución procesal de aplique con mucha más frecuencia conforme ha venido sucediendo, de tal forma que se ingresen muchas más demandas laborales, y así seguir incrementando la carga procesal.

Respecto a la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se ha podido advertir de los resultados obtenidos que existe una correlación positiva, fuerte y significativa entre la dos variables, debido a que entre ambas variables el coeficiente de correlación de Rho Spearman fue de $0,998$, y en cuanto a la significancia fue de $=,000$ (ver tabla 03), con lo cual se puede deducir que P valor $0,00$ (significancia) es menor que 0.005 (margen de error). Resultado similar es el de Pacheco (2018) el cual determino que existe una relación positiva y significativa entre juzgamiento anticipado y administración de justicia.

Respecto al objetivo principal que fue **“Analizar la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019”**, se pudo determinar que la relación existente entre ambas variables es conveniente, dado que conforme han ido pasando el tiempo se ha ido aplicando de manera más frecuente, logrando que muchas más personas presenten sus demandas laborales incrementando de esa forma la carga procesal, conforme lo señalado por Carreño (2017), el cual determinó que a mayor celeridad procesal mayor será el incremento de la carga procesal.

Además dicha relación es positiva porque a mayor aplicación de juzgamientos anticipados mayor será el incremento de la carga procesal, y por último esfuerzo porque el Rho es $0,998$ es decir está cerca de "1", y significativa porque el nivel de significancia es $0,00$ es decir es menor que 0.005 (margen de error).

El presente trabajo de investigación aporta al derecho, respecto de demostrar que si se aplicaran más juzgamientos anticipados, se incrementaría la carga procesal, razón por la cual además resultaría necesaria la creación de otro juzgado especializado de trabajo en el Modulo Corporativo Laboral de Tumbes.

6. CONCLUSIONES

- Respecto al primer objetivo específico que fue determinar el nivel de aplicación de juzgamiento en el Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se pudo que concluir que en estos tres años y tres meses se han resuelto 101 expedientes judiciales aplicando juzgamiento anticipado, y que el supuesto que más se aplica es el de la rebeldía automática.
- Con respecto al segundo objetivo específico, referente al nivel de incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se ha podido concluir que el juzgamiento anticipado ayudó a incrementar la carga procesal, debido al poco tiempo que transcurre desde el ingreso de la demanda hasta la emisión de la sentencia, lo cual se refleja se refleja en que conforme han pasando los años se ha aplicando con mucha más frecuencia, logrando que muchas más personas presenten sus demandas laborales, en aras de obtener justicia en el menor tiempo posible.
- Con respecto al tercer objetivo específico, referente a la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se ha podido concluir que si existe una relación directa entre ambas variables, y que por lo tanto a mayor aplicación de juzgamientos anticipados mayor será el incremento de la carga procesal.
- Respecto al objetivo general que fue analizar la relación entre el juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019, se pudo concluir que la relación entre ambas variables es conveniente, positiva, fuerte y significativa.

7. RECOMENDACIONES

- Fomentar la aplicación del juzgamiento anticipado para así lograr que muchas más personas confíen en Poder Judicial, y presenten sus demandas laborales, logrando de tal manera incrementar la carga procesal.
- Merece hacerse mayores estudios respecto a la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal, verificando su incidencia en otros Distritos Judiciales del País.
- El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tendrá que propiciar capacitaciones adecuadas a los magistrados especializados en materia laboral conjuntamente con el Colegio de Abogados de Tumbes, con el propósito de fomentar el conocimiento sobre lo que involucra aplicar el juzgamiento anticipado, para que de esa forma sea aplicado de manera correcta y sin afectar ningún derecho.
- La creación de un nuevo Juzgado Especializado de Trabajo en el Modulo Laboral Corporativo de Tumbes, ya que conforme han ido pasando los años la carga procesal ha ido aumentando, necesitando por lo tanto mayor recurso humano para resolver los procesos laborales presentados en el menor tiempo posible.

8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Carrillo, F. (2013). Comentarios a la nueva ley procesal del trabajo. Lima: Ideas. Primera edición.

Carreño Bazalar, A. (2018). La celeridad procesal y el incremento de la carga procesal con la nueva ley procesal de trabajo en los juzgados laborales de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. (Tesis de grado). Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú.

Camacho, A. (2000). Manual del derecho procesal Tomo II. Lima: Editorial Temis.

Código Procesal Civil. (Código). (2019). Edición especial. Juristas editores.

Cubas, V. (2000). *El Proceso Penal: Teoría y Práctica*. Lima: Editorial Palestra.

Gallareta, A. (2012). Conciliación. Lima: Poder Judicial. Primera edición.

Gamarra – Leopoldo et al. (2010). Manual de la Nueva Ley Procesal Laboral. Lima: Gaceta Jurídica. Primera edición.

García Veliz, L. (2016). La carga procesal y su incidencia en los juicios laborales de la unidad civil de Babahoyo. (Tesis de grado). Universidad Nacional Autónoma de los Andes. Ecuador.

Guasp (1997). Concepto y método procesal. Primera edición.

Hernández B. (2007). 13 mitos sobre la carga procesal: anotaciones y datos para la política judicial pendiente en la materia.

Lavilla Lujan. (2017). Juzgamiento anticipado del proceso en la nueva ley procesal de trabajo. (Tesis de grado). Universidad Católica De Santa María. Arequipa.

Magaly-Alarcon et al. (2012). Análisis y comentarios de la nueva ley procesal del trabajo. Lima: Gaceta Jurídica. Primera edición.

Reyes, J. (2015). La rebeldía y el Juzgamiento Anticipado en la Nueva Ley Procesal del Trabajo. En Revista Institucional de la Corte Superior de Justicia de La Libertad. Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, p. 37.

Rioja, A. (2009). "El Proceso Civil", Arequipa- Perú.

Romero, F. (2012). "El Nuevo Proceso Laboral: doctrina, legislación y jurisprudencia". 2da edición. Editorial Jurídica Griley. Lima

Ticona, V. (2009). El derecho al debido proceso en el proceso civil. Lima: Griley.

Yana Yanqui, N. (2017). Eficacia de la conciliación judicial en el proceso laboral y su repercusión en la carga procesal en el primer juzgado de trabajo del cusco del año 2014. (Tesis de grado). Universidad Andina del Cusco. Cusco.

9. ANEXOS

ANEXO 01. MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: RELACION ENTRE EL JUZGAMIENTO ANTICIPADO Y EL INCREMENTO DE LA CARGA PROCESAL DEL MODULO CORPORATIVO LABORAL DE TUMBES DEL 2016 A MARZO DEL 2019.

Autor: Br. Elisabeth Arce Huaches.

TITULO	PROBLEMA	HIPOTESIS	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGIA
Relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.	¿Cuál es la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019?	H:Existe una relación significativa entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.	<p>OBJETIVO GENERAL: Analizar la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incremento de la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.</p> <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar el nivel de aplicación de juzgamiento anticipado en el Módulo Corporativo 	<p>▪ JUZGAMIENTO ANTICIPADO.</p> <p><u>DIMENSIONES:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Cuestión de puro derecho Innecesaria actuación de medios probatorios. Rebeldía automática. <p>▪ CARGA PROCESAL</p> <p><u>DIMENSION:</u> Cantidad de expedientes sentenciados en el</p>	<p>ENFOQUE: Cuantitativo.</p> <p>NIVEL O ALCANCE: Descriptivo correlacional.</p> <p>DISEÑO: No experimental.</p> <p>POBLACION: 963 expedientes judiciales en los cuales se ha emitido sentencia, en el Módulo Corporativo Laboral de tumbes del 2016 a marzo del 2019.</p>

			<p>Laboral de tumbes del 2016 a marzo del 2019.</p> <p>2. Determinar el incremento de la carga procesal del Módulo corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.</p> <p>3. Establecer la relación entre la aplicación del juzgamiento anticipado y el incrementode la carga procesal del Módulo Corporativo Laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.</p>	<p>Modulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.</p>	<p>MUESTRA: 101 expedientes judiciales, en los cuales se ha emitido sentencia aplicando juzgamiento anticipado.</p>
--	--	--	---	--	--

ANEXO 02. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLES	DEFINICION OPERACIONAL	DIMENSIONES	ITEMS
El juzgamiento anticipado	El instrumento que se va aplicar, es la ficha de recolección de datos, para poder determinar el número de expedientes sentenciados aplicando el juzgamiento anticipado, en el Modulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.	Supuesto de cuestión de puro derecho	Número de expedientes en los cuales se aplicó el juzgamiento anticipado por el supuesto de cuestión de puro derecho
		Supuesto cuando a pesar de ser una cuestión de hecho, no es necesario la actuación de medios probatorios	Número de expedientes en los cuales se aplicó el juzgamiento anticipado por el supuesto de cuando a pesar de ser una cuestión de hecho, no es necesario la actuación de medios probatorios.

		Supuesto de rebeldía automática	Número de expedientes en los cuales se aplicó el juzgamiento anticipado por el supuesto de rebeldía automática
Carga procesal	El instrumento que se va aplicar, es la ficha de recolección de datos, para poder comparar el número de expedientes sentenciados regularmente con el número de expedientes sentenciados aplicando el juzgamiento anticipado en el Modulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019	Cantidad de expedientes sentenciados en el Modulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019.	Número total de expedientes sentenciados en el Modulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019

			Número de expedientes sentenciados aplicando el juzgamiento anticipado, en el Modulo Corporativo laboral de Tumbes del 2016 a marzo del 2019
--	--	--	--

